



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE	HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGO.
DEMANDANTE	BOLIVIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ MERCADO actuando en nombre propio y en representación del menor J.F.A.R.
RADICADO	20001-31-10-003-2019-00384-00.

En el presente asunto, los apoderados judiciales designados como partidores, presentan el trabajo distributivo de los bienes sucesorales rehecho conforme se indicó en el auto de 8 de noviembre de 2023, sin embargo, realizado el estudio del mismo, se advierte que las deficiencias anotadas no se subsanan en su totalidad por consiguiente el trabajo no se encuentra ajustado en los siguientes aspectos:

- Se continúa señalando en la adjudicación de la cónyuge que esta recibe por concepto de gananciales o porción conyugal y esta solo puede optar por una de ellas, si optó por porción conyugal debe citar el proveído que así lo ordenó, caso contrario, se entiende que optó por gananciales conforme lo dispone el artículo 495 C.G. del P.

En ese orden de ideas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 509-5 C. G. del P., el Juzgado, ORDENA:

REAJUSTAR el trabajo de partición conforme a las falencias expresadas, para lo cual se concede a los partidores el término de cinco (5) días, advirtiéndole sobre el contenido del artículo 510 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fe1f28d6651832c282397f9f8958b67e52a17fd79d185f1dea789f8fa4948c**

Documento generado en 19/12/2023 01:22:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**